

REGLAMENTO
DE
EVALUACIÓN
2019



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS

COLEGIO PARTICULAR SUBVENCIONADO INSTITUTO EINSTEIN

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCION ESCOLAR DE ENSEÑANZA BÁSICA

DECRETO EXENTO DE EVALUACION Nº 511(08-05-97)

TÍTULO I.

MARCO DE REFERENCIA LEGAL:

LEY Nº 18.962

Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza

Artículo 10 al 13

Objetivos Generales y Requisitos de Egreso de Enseñanza Básica y Media.

Artículo 18

Marco Regulatorio para Ejercer una Aceptación de Libertad de Enseñanza, para Elaborar Planes y Programas Propios.

Decreto Supremo de Educación Nº 40 de 1996

Establece Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos para la Educación Básica y fija Normas Generales para su Aplicación.

Decreto Nº 832 (10-03 del 90)

Define Programas de Estudio, Sector de Aprendizaje Religión.

Decreto exento Nº 594 del 04-11-96 Aprueba Programas de Estudio de Religión Católica para los cursos de 1º a 8º de Enseñanza Básica y Deroga Decreto Nº 67 Exento de 1987.

Circular 601 del 17-01-80

Establece la Evaluación Diferenciada para Alumnos de Enseñanza Básica.

Decreto Nº 625 del 2003

Establece Planes y Programas de Estudio NB1, NB2, Educación Básica (1º a 4º).

Decreto Nº 220 de 1999

Establece Planes y Programas de Estudio NB3
Enseñanza Básica (5º Año Marcha blanca Dec 256-

2009)

Decreto Nº 81 del 2000

Establece Planes y Programas de Estudios NB4 de Enseñanza Básica (6º Año Marcha blanca Dec 256-2009)

Decreto Nº 481 del 2000

Establece Planes y Programas de Estudios NB5 de Enseñanza Básica (7º Año Marcha blanca Dec 256)

Decreto Nº 92 del 2002

Establece Planes y Programas de Estudios NB6 de Enseñanza Básica (8º Año Marcha blanca Dec 256)

Decreto Nº 107 del 20-02-03 Modificación Decreto 511 Art.10

Promoción de 1º a 2º y de 3º a 4º Año Básico.

Resolución exenta Nº 000217 del 5 de Marzo del 2005

Aprueba planes y programas de Inglés 3º y 4º básico Integración

Decreto 001-1998

DEC 146

EXIMICIÓN DE ASIGNATURAS

DECRETO 83

APRUEBA CRITERIOS Y ORIENTACIONES DE

ADECUACIONES CURRICULARES PARA ALUMNOS CON NEE

ARTICULO Nº 1

Considerando la normativa vigente y cumpliendo lo dispuesto por el Ministerio de Educación Pública a través del Decreto 511, de fecha 8 de Mayo de 1997, la Unidad Educativa Colegio Particular Subvencionado "Instituto Einstein"; ha elaborado su Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar de niñas y niños de acuerdo con los lineamientos curriculares del Decreto 240 de 1999.

El Colegio de acuerdo con las disposiciones vigentes se regirá por el reglamento de Evaluación Nº 511 /1997.

ARTICULO Nº 2

Las disposiciones de estos decretos se aplicarán a todos los niños y niñas desde 1º a 8º Año Básico.

ARTICULO Nº 3

Para los efectos de evaluación y promoción de los alumnos y alumnas, se considerarán los Planes y Programas de Estudios vigentes.

Serán de responsabilidad de la Directora del Colegio, Jefe de UTP y de los profesores, la programación, coordinación y desarrollo de las actividades pedagógicas.

Como parte del proceso de Enseñanza-Aprendizaje, el Profesor de cada asignatura deberá realizar actividades de reforzamiento permanente con el fin de atender las dificultades individuales y/o grupales que presentan los alumnos y alumnas en determinados aprendizajes.

De acuerdo a la Reforma Educacional, que promueve el desarrollo integral de los estudiantes y que se debe atender a las diferencias individuales de los educandos, nuestro Colegio no permite la eximición en ninguna asignatura, a excepción de Religión.

TÍTULO II.

DE LA EVALUACIÓN

El Reglamento de Evaluación de nuestro establecimiento educacional aplicará una evaluación Diagnóstica, al inicio del año escolar, se aplicará esta prueba para verificar los niveles alcanzados en todas las asignaturas. Este diagnóstico será evaluado a través de conceptos y se podrá repetir cada vez que los profesores de las asignaturas lo consideren para el avance o retroalimentación pedagógica.

a) Disposiciones respecto a estrategias para evaluar los aprendizajes de los alumnos:

- Evaluaciones centradas en los logros de los objetivos y contenidos de los objetivos de aprendizaje.
- Evaluación de procesos y objetivos de aprendizaje (más holístico que específico)
- Evaluaciones con los métodos constructivista y/o conductista de los aprendizajes.
- Estrategias para lograr la participación efectiva de los padres, apoderados y familia.
- Asignación de roles frente a los objetivos de aprendizaje.
- Se utilizarán observaciones directas, listas de cotejo, listas de control, escalas de apreciación, guías de trabajos, lectura de textos, exposiciones orales, dramatizaciones, creaciones artísticas (literarias, pictóricas y

manuales), trabajos, interrogaciones orales, pruebas, carpetas de trabajos, tareas, etc.

Tipos de Evaluación que se aplicarán:

Individual-Grupal

Diagnóstica – Formativa- Sumativa (**de proceso**-parciales)

La evaluación será aplicada en la fecha estipulada por el docente, previo conocimiento del alumno y del apoderado

Los profesores deberán entregar dentro de la semana de aplicación los instrumentos de evaluación de la actividad o Unidad de aprendizaje, para su revisión y verificar su concordancia con los objetivos y aprendizajes esperados del Plan de Estudios. y el Diseño de Aula y planificación respectiva (Evaluación como evento especial), a UTP.

- b) Formas de calificar y comunicar los resultados a los padres y apoderados remítase al artículo N° 4.
- b) El nivel de exigencia para el logro de los aprendizajes esperados será de un 60% tanto de alumnos de pre-básica y básica. Los alumnos con NEE permanentes serán evaluados con un 50% de exigencia. Para los efectos de evaluación promoción de los alumnos y alumnas, se considerarán los planes y programas de estudios vigentes.
- d) La programación, coordinación y desarrollo de las actividades pedagógicas, y específicamente de evaluación, será responsabilidad de la Directora del Establecimiento, Unidad Técnica Pedagógica y de los Profesores, según su competencia.
Contemplarán las normas impartidas del MINEDUC, Deprov y la legislación vigente al respecto.
- e) La Directora del Establecimiento y/o la Jefa de UTP autorizan a aplicar la evaluación diferenciada a los alumnos y alumnas de 1º a 8º Año Básico que acrediten tener dificultades de aprendizaje, previo informe de un especialista y/o a los que asisten a Proyecto de Integración (dec. 01 y 170).

Como parte del proceso de enseñanza – aprendizaje, el profesor de asignatura del curso, deberá realizar actividades de reforzamiento permanente, con el fin de atender las necesidades individuales y/o grupales que presentan los alumnos en determinados aprendizajes.

- El docente de aula elaborará y aplicará un plan especial curricular para los alumnos con NEE.
 - Planificará de acuerdo a grupos niveles que requiera el curso con el apoyo de los Especialistas de Integración.
 - Los padres de los alumnos con NEE recibirán apoyo de los especialistas en reuniones para apoyar el proceso de aprendizaje de sus hijos.
- f) Para dar la relevancia a cada actividad que propone la Unidad Educativa, los Talleres se evaluarán, con un promedio anual. Serán evaluados por el profesor según asistencia, participación, desempeño .El promedio de las calificaciones de talleres será:

Taller de Inglés: Pre-kinder y Kinder serán integrada al ámbito de Formación Personal y Social.

Taller de Lenguaje: 1ª a 8º Básico será integrada a la asignatura de Lenguaje.

Los Talleres de libre elección serán evaluados por el profesor o monitor según participación, desempeño del alumno/a a una de las siguientes asignaturas: Música, Tecnología, Artes Visuales, Educación Física lo que el alumno/a lo decida, siempre y cuando la asistencia sea mayor a un 85%

Respecto de la inasistencia a evaluaciones:

a.- Con justificativo, el apoderado deberá justificar personalmente la inasistencia a una evaluación o enviar el certificado médico.

El profesor, en el plazo MÁXIMO DE UNA SEMANA APLICARÁ LA EVALUACIÓN, **FUERA DE LAS HORAS DE CLASE**, INFORMANDO DE ESTA POR ESCRITO AL APODERADO.

b.- Inasistencia a evaluaciones no justificadas por el apoderado: se aplicarán en horario extraordinario, posterior al horario de salida del alumno y como tope se considerará las 17:00 hrs.

c.- Entrega de pruebas en blanco, copia durante la evaluación, negarse a rendir una evaluación o la no entrega de trabajos dentro de los plazos estipulados: los alumnos serán llamados por el docente de la asignatura y Jefe de U.T.P. para entrevista, se le aplicará una evaluación distinta pero con el mismo objetivo y con un nivel de exigencia del 70%, en horario extraordinario, fuera de las horas de clase, y en compañía de su apoderado.

d.- Las evaluaciones atrasadas serán tomadas por los Profesores de la asignatura respectiva.

e.- Bajo ningún punto de vista un alumno podrá ser calificado sin que se le haya aplicado un instrumento de evaluación oral o escrito.

f.- A los alumnos que por instancia debida y oportunamente justificada, no tuvieren en algún semestre el número mínimo reglamentario de calificaciones parciales, se les aplicará un instrumento de evaluación, a fin de cumplir con el número de calificaciones estipuladas en el Reglamento.

Respecto a la Eximición

Según Decreto 158/99, modifícase el Decreto Supremo exento de Educación Nº 511 de 1997, en la siguiente forma:

“No obstante, el Director del Establecimiento Educacional, previa consulta al profesor jefe de curso y al profesor de la asignatura correspondiente, podrá autorizar la eximición de los alumnos(as) de una asignatura, a los alumnos que acrediten tener dificultades de aprendizaje o problemas de salud debidamente fundamentados” (Informe de psicopedagogo u otro especialista)

Eximición de la asignatura de Inglés:

- El documento que acredita que los estudiantes están imposibilitados de cursar esta asignatura debe ser única y exclusivamente impartida por un especialista de neurología, psicología o psiquiatría, renovados cada año.
- La documentación de los estudiantes antiguos deberá ser presentada la primera semana de Abril, una vez que los apoderados sean citados a entrevista por el profesor jefe, de asignatura u otro profesional.
- En el caso de los estudiantes nuevos, el plazo para dicha documentación se extenderá para la última semana de Abril.
- Los estudiantes que no presenten la documentación requerida serán evaluados y calificados al igual que el resto de sus compañeros.

- Los estudiantes eximidos de 1° a 8° básico, participarán de forma activa en clases sin ser calificados. Los estudiantes que estén eximidos de inglés trabajarán de igual forma en la asignatura al nivel que les corresponda, permaneciendo en la sala de clases.

Educación Física

. Certificado Médico que acredite aptitud para realizar actividad física

- Se solicitará los primeros 15 días de clases (mes de marzo).
- La recepción del Certificado de Salud será hasta el último día hábil del mes de abril.
- El Certificado acreditará la aptitud para las clases de educación física y para las actividades deportivo-recreativas que el Establecimiento realice.
- **De no presentar Certificado de Salud, el apoderado deberá firmar un Compromiso durante la primera reunión de apoderados, siendo el responsable único de la salud del estudiante.**

Eximición de la asignatura de Ed. Física

- Existirá una eximición parcial de la asignatura certificada solamente por un especialista de área de la salud, abandonando la actividad física y pasará a un régimen teórico de la asignatura con su respectiva evaluación.
- En caso de alumnos con impedimentos físicos para realizar ejercicios, ellos se evaluarán sobre la base de Trabajos de Investigación relacionados con la asignatura de Educación Física.
- El Establecimiento, deberá proveer en Biblioteca y/o Sala de Computación, el material suficiente para el desarrollo de las actividades escolares de los estudiantes eximidos. Los Coordinadores de dichas dependencias, sólo se encargarán de supervisar que los estudiantes estén haciendo sus actividades académicas.
- Será responsabilidad del profesor de Educación Física correspondiente al curso del estudiante eximido, quien al cierre de la clase deberá revisar el trabajo de aula de los estudiantes eximidos.

.Si se presentara el caso de embarazo de una alumna, se tomará en cuenta la Ley vigente y el Reglamento de la Alumna Embarazada.

EVALUACIÓN PARA LOS ALUMNOS CON EVALUACIÓN DIFERENCIAL Y ESPECIALIDAD EN TRASTORNOS ESPECÍFICOS DEL APRENDIZAJE.

Los procedimientos de evaluación para los estudiantes con NEE, que hayan sido diagnosticados por un psicólogo, neurólogo u otro profesional pertinente al caso, serán evaluados en forma diferenciada, usando el siguiente criterio, PARA FAVORECER EL ACCESO A LA EVALUACIÓN:

- Inicial, a partir de la realidad del alumno.
- Formativa, centrada en el proceso de pensar y en la formación del alumno.
- Sumativas, con adecuación.

Lo anterior, a través de un registro de observación sistemática y participativa.

LOS ALUMNOS PIE CON NEEP TENDRÁN EVALUACIONES DIFERENCIADAS CONFORME A LAS ADECUACIONES CURRICULARES INDIVIDUALES.
LOS ALUMNOS PIE CON NEET, TENDRÁN EVALUACIONES CON MEDIACIÓN DADA POR EL ESPECIALISTA, MANTENIENDO EL MISMO INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN.

El profesor especialista que atiende a los alumnos integrados en coordinación con el profesor de aula, realizará las adecuaciones curriculares pertinentes,

manteniendo una comunicación permanente tanto con los profesores de asignatura, profesores jefes y apoderados.

En el caso de los alumnos integrados, la evaluación de las asignaturas de Lenguaje y Educación Matemática, podrá ser realizada por el profesor especialista, quien remitirá las calificaciones al profesor jefe. En casos que lo ameriten, de acuerdo al Profesor Especialista, prestará asesoría a las evaluaciones de Ciencias Naturales e Historia.

ARTICULO Nº 4

Los niños y niñas serán evaluados en todas las asignaturas y actividades de aprendizajes del plan de estudios en forma semestral, mediante un calendario previamente establecido, con un número determinado de calificaciones en coherencia con las horas de la asignatura correspondiente al plan de estudios.

SECTOR	ASIGNATURA	Nº DE HORAS			Nº DE EVALUACIONES
		1º-2º	3º-4º	5º-8º	
LENGUAJE Y COMUNICACIÓN	Leng. y comunicación	8	8	7	7
	Inglés	2	2	4	4
MATEMÁTICA	Matemática	8	8	8	7
CIENCIAS	Ciencias Naturales	3	4-3	4	5
	Historia, Geografía y Ciencias Sociales	3	3-4	4	5
TECNOLOGÍA	Tecnología	1	2	2	4
ARTES	Artes Visuales	2	2	2	4
	Música	2	2	2	4
EDUC. FÍSICA	Ed. Física y Salud	4	4	2	4
RELIGIÓN	Religión	2	2	2	4

- a) **El número máximo de calificaciones no deberá exceder de 08 durante el semestre**
- b) La calificación mínima de aprobación será de 4.0.
- c) **Todos los alumnos deben tener registradas la misma cantidad de notas, de acuerdo a la asignatura y curso, al término de cada semestre.**
- d) Cada alumno debe tener registrada en las asignaturas con 5 o menos horas de clase, una nota parcial mensual en los siguientes períodos Marzo a Junio y

Agosto a Noviembre. Las asignaturas con más horas deben registrar 2 notas mensuales en los mismos períodos.

- e) Las situaciones especiales de alumnos extranjeros serán regularizadas a través de la Secretaría Ministerial.

Una vez regularizada la situación se ingresará al curso que determine la Secreduc. Los alumnos que ingresan de otro Establecimiento y que tengan distinto régimen escolar, regularizan su situación UTP y Directora.

- f) **Las situaciones especiales de aquellos alumnos que por diversas razones no hayan cursado regularmente un semestre, se evaluarán al finalizar el año escolar por el Consejo de Profesores, UTP y Directora.**

ARTÍCULO Nº 5

A los alumnos que tengan impedimentos para cursar en forma regular una asignatura o actividad de aprendizaje, el Establecimiento aplicará los siguientes procedimientos de evaluación diferenciada:

- Interrogaciones orales.
- Trabajos prácticos
- Disertaciones
- Investigaciones
- Evaluaciones escritas de acuerdo al nivel de aprendizaje

ARTÍCULO Nº 6

Al término de cada semestre, en nuestro Establecimiento Educacional, se aplicará una evaluación de cobertura curricular, a los alumnos y alumnas en todos los niveles y en las asignaturas de: Lenguaje, Matemática, Historia, Ciencias Naturales e Inglés.

La calificación de cada semestre y la calificación anual, reflejarán el logro alcanzado en cada asignatura de aprendizaje y se expresará hasta con un decimal aproximado.

DE LA CALIFICACIÓN

ARTÍCULO Nº 7

Los resultados de las evaluaciones, expresadas como calificaciones de los alumnos en cada una de las asignaturas, para fines de registrarlas al término del año escolar, se anotarán en una escala numérica del 2 a 7, hasta con un decimal.

Durante el año lectivo los estudiantes tendrán las siguientes calificaciones:

Parciales	Corresponderán a las calificaciones coeficiente 1.
Semestrales	Corresponderán en cada asignatura al promedio de las calificaciones parciales, aproximando la centésima a la décima.
Finales	Corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones finales obtenidas por el educando en cada asignatura, aproximando la centésima a la décima.
Promedio general	Corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones finales obtenidas por el educando en cada asignatura, aproximando la centésima a la décima

Cada vez que se aplique una evaluación y registre un **30% del total** de los alumnos del curso con notas insuficientes, el docente realizará un plan remedial¹ y aplicará una segunda evaluación con los mismos contenidos y objetivos de la prueba anterior, respetando el mismo nivel de exigencia y grado de dificultad. En forma optativa, podrán hacerlo aquellos alumnos que quieran mejorar su calificación sin perjuicio o desmedro de bajar la ya obtenida anteriormente registrándose la mejor calificación.

El o la profesora dispondrá de un plazo máximo de siete días hábiles, después de aplicada la evaluación para consignar las calificaciones en el libro de clases y no podrá realizar una nueva evaluación sin antes haber entregado el resultado del anterior.

Cuando se realice un plan remedial, se dispondrá de una semana para retroalimentar² los contenidos menos logrados (AQUELLOS QUE SEAN INFERIORES AL 60%), finalizando con la nueva evaluación.

En el caso de evaluaciones que involucren trabajos de investigación u otro, los alumnos o alumnas tendrán como plazo para la presentación de estos, la siguiente clase. El no cumplimiento amerita la nota mínima.

Las evaluaciones de trabajos grupales considerará los siguientes criterios:

- Autoevaluación (con indicadores o lista de cotejo)
- Coevaluación (con indicadores o lista de cotejo)
- Evaluación docente (con indicadores o lista de cotejo)

Las calificaciones de las asignaturas técnico-artísticas estarán referidas al logro de objetivos fundamentales y transversales, sin embargo, cuando los y las estudiantes no desarrollen las actividades de aprendizaje y/o de evaluación en los plazos estipulados por el profesor, por presentarse sin los materiales o implementos del caso, (Por Ej equipo de Educación Física) o por simple negativa, serán calificados con la nota mínima.

- a) Los alumnos que acrediten tener problemas de aprendizaje y que son atendidos por Proyecto de Integración (Dec 01 y Dec 170), serán evaluados en forma diferenciada, sin que ello provoque menoscabo.
- b) Los alumnos, a quienes se les ha otorgado la evaluación diferenciada y los alumnos con dificultades transitorias (Dec 170) deberán rendir todas sus evaluaciones en el aula común y de acuerdo a la calendarización del grupo curso. No obstante, dichos estudiantes podrán ser mediados, según corresponda.
- c) Si el promedio aritmético final anual en un asignatura fuese 3.9, automáticamente será un 4.0
- d) **En ningún caso se utilizará la escala de evaluación para calificar los aspectos conductuales y/o de asistencia. Solo se evaluarán aprendizajes.**
- e) La calificación mínima de aprobación de cada asignatura deberá ser un 4.0.
- f) **La calificación obtenida por los estudiantes en la asignatura de Religión y Orientación, de 1º a 8º Año Básico se expresará: las notas parciales en**

¹ *Implica diseñar una hoja de ruta, organizar, coordinar y llevar adelante tareas específicas que apunten a minimizar y/o solucionar los problemas de aprendizaje diagnosticados dentro de los procesos indicados, a través del desarrollo de las habilidades descendidas. Actualmente, el plan remedial o correctivo constituye un instrumento pedagógico de mucha importancia, precisamente por la amplitud que ella encierra; por tanto, su utilidad debe ser prioritaria*

² *La retroalimentación debe acompañar al proceso enseñanza-aprendizaje a lo largo de toda su extensión, con la intención de dar inmediata y oportuna información al alumno acerca de la calidad de su desempeño para que realice las correcciones necesarias con el objeto de mejorar su competencia. La retroalimentación no está restringida sólo a corregir los errores y omisiones que cometa el aprendiz para que se haga cada vez más competente (retroalimentación negativa), si no, también, para que se dé cuenta de sus aciertos (retroalimentación positiva), como una forma de estimularlo para hacer las cosas cada vez mejor. Es una forma de aumentar su motivación intrínseca para aprender y/o trabajar con mayor eficiencia.*

números y el promedio final en concepto y no incidirá en la promoción. Aquellos educandos que pertenezcan a otra religión deberán realizar otra actividad.

- g) La calificación obtenida por los estudiantes en los Talleres de JEC, de 1º a 8º Año Básico se expresarán de acuerdo a lo indicado en el Título II letra f) y g)
- h) El profesor no está autorizado para consignar en el libro de clases las calificaciones de una prueba cuando el resultado exceda el 30% con notas inferiores a 4.0. En este caso deberá informar a la UTP, quien informará a la Directora para tomar las medidas correspondientes.**
- i) Como una instancia más de enseñanza – aprendizaje, los profesores deben realizar en conjunto con los alumnos y **alumnas un análisis de la prueba y luego retroalimentar los contenidos menos logrados, para volver a evaluar.**
Previamente, el docente ha tabulado la prueba, ha detectado los contenidos menos logrados y ha elaborado un plan remedial que presentará a UTP.
- j) Todo alumno(a) tiene derecho a conocer su prueba, la que podrá quedar en su poder si el profesor así lo estima.**
- k) El alumno(a) que sea sorprendido(a) copiando en una prueba, además de recibir las sanciones administrativas que corresponda, deberá rendir de inmediato en forma oral o escrita una nueva prueba, usando sólo para ello el tiempo que reste del original.
- l) Cada vez que sea dado un trabajo de investigación u otro (por ejemplo carpeta o álbum), este será evaluado, además, con un instrumento escrito, el mismo día de la fecha de entrega. Ambas notas serán promediadas.**
- m) El alumno que no asista a evaluación avisada con anterioridad, y esta corresponda a prueba con instrumento escrito u oral, se procederá de la siguiente forma:
- registro en hoja de vida.
 - Evaluación en clase siguiente, sin necesidad de nuevo aviso o citación para rendir prueba dentro de la semana, fuera del horario de clases.

ARTÍCULO Nº 8

A los padres y apoderados se les entregará la siguiente documentación sobre el avance académico, personal y social del alumno:

- a) Entrega de Calendarización de Evaluaciones en forma semestral en reunión de apoderados o en entrevista personal.
- b) Informe Parcial de logros alcanzados por el alumno: Mayo, Octubre (reunión de Apoderados)
- c) Informe de logros: Semestral
- d) Informe de Desarrollo Personal y Social del alumno: Anual y semestral sólo 8º años.
- e) Certificado anual de estudios al término del año escolar.

ARTÍCULO Nº 9

La calificación obtenida por los alumnos en la asignatura de Orientación, Religión y en los Talleres de aprendizaje JEC, no incidirá en su promoción. La calificación corresponderá a la escala numérica del 1 al 7, y los promedios semestral y final serán registrados en concepto:

MB del 6.0 a 7.0

S del 4.0 a 4.9

B del 5.0 a 5.9

I inferior a 4.0

DE LA PROMOCIÓN

ARTICULO Nº 1º

Para la promoción de los alumnos y alumnas de 1º a 8º básico, se considerará el logro de los Objetivos de Aprendizaje de las asignaturas del respectivo Plan de

Estudio y la asistencia a clases a lo menos del 85% establecido en el calendario anual.

El Director(a) del Establecimiento y el profesor jefe del respectivo curso, podrán autorizar la promoción de alumnos (as) con porcentajes menores de asistencia fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas:

- a) Por razones de salud, previa presentación, por parte del apoderado, del o los certificado(s) médico(s) correspondiente(s)
- b) Por otras causas, el apoderado presentará a la Dirección un informe escrito en el que se exponga y fundamente la causa de inasistencia.

En ambas situaciones será consultado al Consejo de Profesores.

No obstante lo señalado en los dos puntos anteriores, el Director del establecimiento podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en evidencias del Profesor(a) Jefe del Curso, no promover de 1° a 2° o de 3° a 4° básico a aquellos(as) que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática en relación a los objetivos de aprendizajes de los programas de estudio y que pueden afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior. Para adoptar la medida anterior, el colegio deberá contar con evidencias de las actividades de reforzamiento realizadas al estudiante y la constancia de haber informado oportunamente a los padres y/o apoderados. En el caso de los alumnos con N.E.E se deberá adjuntar un informe de la Coordinadora del Equipo de Integración Escolar (P.I.E).

Por resolución exenta 1856 del 15 de julio de 2016, el promedio anual obtenido en la asignatura de inglés de 1° a 4° Básico incidirá en la promoción de los estudiantes.

ARTÍCULO Nº 11

Para la promoción de los alumnos de 1° a 8° año de enseñanza Básica, se considerarán el logro de los objetivos de las asignaturas de aprendizaje del plan de estudio y la asistencia a clases.

I.- Respecto del logro de los objetivos:

- a) Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Serán promovidos los alumnos de los cursos de 1° hasta 8° año de enseñanza básica que **no hubieren aprobado una asignatura**, siempre que su nivel general de logro, corresponda un **4.5 o superior**, incluido el no aprobado.
- c) Igualmente, serán promovidos los alumnos de 1° a 8° año de enseñanza básica que no hubieren aprobado **dos asignaturas**, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de **5.0 o superior**, incluidos los no aprobados.
- d) Se entregarán a los apoderados informe de cada semestre; dos de notas parciales y uno de notas semestrales finales.
- e) Los alumnos(as) con necesidades educativas especiales integrados(as) a la educación regular, considerando las adecuaciones curriculares realizadas en cada caso, estarán sujetos a las mismas normas antes señaladas agregándose en su caso, la exigencia de un informe fundado del profesor especialista.

ARTICULO Nº 12

El Director del Establecimiento Educacional, con el (o los) profesor(es) respectivos, deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos de 1° a 8° de enseñanza básica, esta resolución deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores.

Entre otros, resolverán los casos de alumnos que por motivos justificados, requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

En todos los casos, se tratará de facilitar al alumno o alumna, el proceso, de tal manera que no pierda su año escolar.

Todas las situaciones de evaluación de los alumnos de 1º a 8º año básico, deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

ARTICULO Nº 13

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el Establecimiento Educacional entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudios que indique las asignaturas, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El Certificado anual de estudio no podrá ser retenido por ningún motivo.

ACTAS Y CERTIFICADOS

ARTICULO Nº 14

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura, la situación final de los alumnos, cédula de identidad de cada uno de ellos.

Las actas se confeccionarán vía on line y se enviarán por correo a MINEDUC, quedando una copia en el Establecimiento Educacional.

CONSIDERACIONES FINALES

ARTICULO 15º La revisión y adecuación del presente reglamento se efectuará una vez al año, en el mes de diciembre, con la participación plena del Consejo de Profesores.

ARTICULO 16 º El presente Reglamento se difundirá a toda la comunidad escolar del Colegio Manzanal, en Consejo de Profesores, reuniones de apoderados, página web.

Las situaciones no previstas en este Reglamento serán resueltas por La Dirección del establecimiento la que consultará al Consejo General de Profesores, UTP, Convivencia Escolar, Educadores de Educación Diferencial, según sea la situación. Si el caso lo amerita, será la Secretaría Regional Ministerial de Educación la que defina la situación planteada.

ARTICULO Nº 17

El presente Reglamento fue aprobado por el Consejo de Profesores en Marzo de 2018-

Este instrumento de evaluación regirá a contar del primer semestre del año 2018.-

María Teresa Ahumada Galaz
Directora
Colegio Manzanal

Juana Caamaño Medrano
Jefe Unidad Técnico Pedagógica
Colegio Manzanal